

LEY Nº 28133

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA EL MONTO AUTORIZADO AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO ALGODONERO, VARIEDAD TANGÜIS, PERÍODO DE COSECHA 2003

Artículo 1º.- Ampliación de monto autorizado

Ampliase en TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), el monto autorizado mediante el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 014-2003, monto que será financiado íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional, Pliego 013: Ministerio de Agricultura, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23839